



**4º.-Se aprueba la modificación de los artículos 6, 14 y 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS. PROGRAMA CRECEMOS, que quedarán redactados del modo siguiente:**

**“Artículo Sexto. Reserva de plazas y nuevo ingreso.**

Los niños que ingresen en una escuela infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos.

Las plazas de nuevo ingreso se determinarán por el número de niños que abandonen el programa crecemos, y de las plazas que pudieran haber quedado libres del curso anterior.

En cada escuela infantil se reservará, para niños con discapacidad reconocida igual o superior al 33% o necesidad específica de apoyo educativo, hasta un 10% del número de plazas por aula, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso. En el caso de existir más solicitudes que plazas reservadas, se aplicará el baremo previsto en esta Orden.

En el caso de reserva de plaza:

- a) Si en el momento de reserva de plaza el niño/a no ha nacido o tiene menos de 6 meses:
  - Se deberá abonar en concepto de reserva de la plaza una mensualidad (65 €)
  - Efectuada la reserva, si cumplidos los 6 meses el niño/a no se incorpora a la Guardería, se deberá abonar la cuota tributaria mensual correspondiente hasta el 31 de agosto de año en curso
- b) Si en el momento de reserva de plaza el niño/a tiene 6 ó más meses:
  - Se deberá abonar la cuota tributaria correspondiente a partir del mes de septiembre o en su caso a partir del mes de octubre si el niño/a se incorpora en dicho mes

**Artículo decimocuarto. Cuota Tributaria. Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por niño o niña, de 65 euros mensuales. La asignación de cuotas se realizará por el ayuntamiento aplicando los criterios que establezca la norma reguladora.



La cuota tributaria para los niños que únicamente hagan uso del Servicio del Programa Crecemos durante cualquiera de los meses de Junio, Julio y Agosto será de 100€ mensuales.

Al efectuar la matrícula, se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el año natural que se le haya aplicado conforme a la normativa vigente. Esta cuota deberá abonarse íntegramente, con independencia del día de incorporación o del día de la baja del niño o de la niña al Programa Crecemos. Por tanto, la cuota será única para todo el año natural, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas que den lugar a bonificación, que se aplicarán al mes siguiente de su justificación.

Los beneficiarios del servicio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria de la localidad, para su ingreso directo y mensual en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, por resolución del Alcalde, se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por la Comisión de Valoración.

## **Artículo Decimoquinto. Bajas.**

Causarán baja, dando lugar a las correspondientes vacantes, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores ante el responsable del programa. Se incluye el periodo vacacional de junio a septiembre, salvo que se realice una reserva de plaza abonando el 100% de la cuota, en dichos meses.

b) Falta de asistencia a la escuela infantil durante 15 días lectivos continuados o 30 alternos, sin previo aviso ni causa justificada.

c) El impago de dos mensualidades de la aportación económica salvo causas justificadas. El impago de un recibo por parte del beneficiario se presumirá como renuncia a la prestación del servicio.

d) Incumplimiento de los horarios/normas de forma reiterada.

e) Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito por los padres o tutores de los niños en el



# AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

• Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

• E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

• C.P.: 34340

Ayuntamiento. La cuota del mes en que se solicite la baja se abonará íntegramente, independientemente del día en que se solicite.

En supuesto de bajas no justificadas se abonará la cuota mensual hasta final del curso (mes de agosto incluido). En supuesto de bajas justificadas se abonará la cuota del mes en que se solicite la baja.

Se entienda causa justificada de la baja el traslado de domicilio a otro municipio, enfermedad y cualquier otra causa que se pueda justificar documentalmente y sea admitida por la Comisión del Programa Crecemos.”